

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
 Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

SÁBADO, 9 DE DICIEMBRE DE 1972

NÚM. 279

No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplar corriente: 2 pesetas.
 Idem atrasado: 5 pesetas.
 Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Capital, 90 pesetas trimestre, 160 pesetas semestre, 300 pesetas año.

b) Fuera de la capital: 105 pesetas trimestre, 190 semestre, 360 pesetas año

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 5 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se hallan gravadas con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 23 de noviembre de 1972 por la que se dictan normas para la renovación del Censo Electoral de residentes mayores de edad, vecinos cabezas de familia y mujeres casadas, con referencia al 31 de diciembre de 1972.

Excelentísimos e Ilustrísimos señores:

El Decreto 1088/1971, de 14 de mayo, ordena la renovación del Censo Electoral de residentes mayores de edad, vecinos cabezas de familia y mujeres casadas, con referencia al 31 de diciembre de 1972, deduciéndolo de la inscripción del Padrón Municipal de 1970 y de las variaciones padronales anuales surgidas de las rectificaciones de aquél, encomendando a la Presidencia del Gobierno el establecimiento de las normas a seguir en su formación.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.—Deberán figurar en el Censo Electoral de 1972, los españoles que con referencia al 31 de diciembre de dicho año reúnan alguno de los requisitos siguientes:

a) —Ser residente vecino cabeza de familia, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Régimen Local.

Se equiparán a los cabezas de familia, al solo efecto electoral, los mayores de edad o menores emancipados que vivan solos y con independencia de otras personas, aun en los casos en que no utilicen servicios domésticos.

b) Ser residente con la condición de mujer casada.

c) Ser residente, sin reunir las condiciones anteriores, siempre que haya cumplido los veintiún o más años de edad dentro del año 1972.

Artículo segundo.—Los Ayuntamientos formarán un fichero de electores clasificado por Distritos Municipales y Secciones, siguiendo la división adoptada

para el Censo de Población de 1970, mediante la inscripción de una ficha por cada habitante que reúna las condiciones enumeradas en el artículo primero, según el Padrón Municipal de 1970, una vez actualizado con las variaciones surgidas de las rectificaciones del mismo realizadas en los años 1971 y 1972. Dentro de cada Sección, las fichas se ordenarán alfabéticamente por apellidos y nombre.

Artículo tercero.—Los Ayuntamientos remitirán el fichero indicado anteriormente, agrupado por Secciones, a la correspondiente Delegación Provincial de Estadística, dentro de los siguientes plazos improrrogables:

- Municipios de hasta 2.000 habitantes de derecho, antes del 1 de febrero de 1973.
- Municipios de 2.001 a 20.000 habitantes de derecho, antes del 15 de febrero de 1973.
- Municipios de 20.001 a 100.000 habitantes de derecho, antes del 1 de marzo de 1973.
- Municipios de 100.001 a 500.000 habitantes de derecho, antes del 15 de marzo de 1973.
- Municipios de más de 500.000 habitantes de derecho, antes del 1 de abril de 1973.

A estos efectos se considerará la población de derecho del Censo de 1970.

Junto con las fichas encarpadas en la forma indicada en el párrafo primero de este artículo, remitirán también los Ayuntamientos una certificación por cada Distrito Municipal, en la que se haga constar para cada Sección los datos siguientes:

- Nombre y apellidos del habitante que figura en la primera ficha de la Sección.
- Nombre y apellidos del habitante que figura en la última ficha de la Sección.
- Número total de fichas de la Sección.

La certificación será autorizada por el Secretario del Ayuntamiento con el visto bueno del Alcalde.

Los Ayuntamientos que tengan mecanizado su

Padrón Municipal, podrán sustituir la confección de fichas por un listado de electores, siempre que cumplan las normas que señale el Instituto Nacional de Estadística y previa aprobación por este Organismo del presupuesto correspondiente.

Artículo cuarto.—Las autoridades que a continuación se indican, remitirán a los correspondientes Delegados Provinciales del Instituto Nacional de Estadística antes del día 1 de febrero de 1973, relaciones certificadas comprensivas de los nombres, apellidos, edad, profesión, residencia y domicilio de los españoles de ambos sexos de dieciocho y más años de edad que con referencia al 31 de diciembre de 1972 no deben ser incluidos en el Censo Electoral:

a) Los Presidentes de las Audiencias provinciales: 1) De los que por sentencia firme hayan sido condenados a la pena de inhabilitación perpetua para derechos políticos o cargos públicos, aunque hubiesen sido indultados, de no haber obtenido antes rehabilitación legal. 2) De los que por sentencia firme hayan sido condenados a penas graves. 3) De los que habiendo sido condenados a otras penas por sentencia firme, no acreditaran haberlas cumplido.

b) Los Jueces de Primera Instancia e Instrucción: 1) De los concursados o quebrados no rehabilitados conforme a la ley. 2) De los vecinos cabezas de familia que hayan perdido la patria potestad. 3) De los varones y mujeres declarados ausentes o incapacitados, con arreglo a las prescripciones del Código Civil.

c) Los Delegados de Hacienda: De los deudores a fondos públicos, como responsables directos o subsidiarios, contra quienes se hubiere expedido mandamiento de apremio por resolución firme.

d) Los Presidentes de las Diputaciones Provinciales y los Alcaldes: De los acogidos en establecimientos benéficos provinciales y municipales, respectivamente.

e) Los Delegados Provinciales del Patronato de «Nuestra Señora de la Merced» o en su caso los Presidentes de las Juntas de Libertad Vigilada: De los libertos condicionales residenciados en el territorio de su jurisdicción.

f) Los Presidentes de los Tribunales Tutelares de Menores: De los padres, tutores y guardadores de hecho suspendidos en el derecho de guarda y educación de sus hijos o pupilos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto de 11 de junio de 1948.

Artículo quinto.—Las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Estadística, una vez eliminadas las fichas correspondientes a las personas que figuren en las relaciones certificadas de las autoridades que se citan en el artículo anterior, formarán las listas provisionales de electores, manteniéndose los mismos Distritos Municipales y Secciones del Censo de Población de 1970. Las listas provisionales de electores deberán quedar terminadas antes del 11 de junio de 1973.

Artículo sexto.—En la indicada fecha del 11 de junio, los Delegados provinciales de Estadística remitirán a los Presidentes de las Juntas Municipales del Censo Electoral las listas provisionales de electores para que se proceda a su exposición pública y admisión por las mismas de las reclamaciones sobre su contenido.

Artículo séptimo.—La exposición al público de las listas provisionales de electores se realizará en los

sitios de costumbre, evitando a los interesados grandes desplazamientos dentro del Municipio, durante las horas de ocho a veintiuna, y dándosele la máxima difusión por bando, prensa, radio u otros medios usuales en la localidad.

Se fijan las siguientes fechas de 1973 para exposición al público y admisión de reclamaciones.

Para los Municipios inferiores a 2.000 habitantes de derecho, según el Censo de 1970, cuatro días, del 16 al 19 de junio.

Para los Municipios de 2.001 a 20.000 habitantes de derecho, siete días, del 16 al 22 de junio.

Para los Municipios de 20.001 a 100.000 habitantes de derecho, diez días, del 16 al 25 de junio.

Para los Municipios de 100.001 a 500.000 habitantes de derecho, doce días, del 16 al 27 de junio.

Para los Municipios de más de 500.000 habitantes, quince días, del 16 al 30 de junio.

En caso de reclamación, se manifestará en el escrito correspondiente la rectificación que se solicita, acompañando las pruebas que acrediten el derecho.

Artículo octavo.—Terminado el período de exposición, las Juntas Municipales remitirán inmediatamente a los Delegados provinciales del Instituto Nacional de Estadística las listas de las Secciones que no hayan sido objeto de reclamación, haciendo figurar al final de las mismas dicha circunstancia, en diligencia firmada por el Presidente y Secretario. Las listas de las Secciones reclamadas, los documentos justificativos de las reclamaciones y un breve informe sobre cada una de éstas, acordado en sesión de la Junta, se remitirán a los Presidentes de las Juntas Provinciales del Censo Electoral tres días después, como máximo, de terminar el período de exposición en cada localidad; este plazo será de cinco días para las poblaciones superiores a 100.000 habitantes de derecho, según el Censo de Población de 1970 y de ocho días para Madrid y Barcelona.

Dentro de estos mismos plazos, las Juntas Municipales comunicarán a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística, el hecho de haberse presentado reclamaciones y el envío de la documentación citada a la Junta Provincial.

Artículo noveno.—Las Juntas Provinciales del Censo Electoral se reunirán en sesión pública el día 12 de julio, a fin de conocer y resolver las reclamaciones presentadas en los Municipios de su jurisdicción publicando los acuerdos en el «Boletín Oficial» de la provincia en el plazo de tres días después de terminada la sesión de la Junta. Estas resoluciones serán apelables ante la Audiencia Territorial dentro de los cuatro días naturales siguientes a la publicación del acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Al día siguiente de transcurrido el plazo de apelación, las Juntas Provinciales remitirán a los Delegados del Instituto Nacional de Estadística las listas de Secciones reclamadas que no fueron objeto de apelación, con los documentos justificativos y los acuerdos readidos; las apeladas, dos días después, a la Audiencia Territorial. Resueltas las apelaciones y recibidos por las Juntas Provinciales los expedientes con sus resoluciones, los remitirán juntamente con las listas, en el plazo de tres días, a los Delegados provinciales del Instituto Nacional de Estadística.

Artículo décimo.—Los Delegados provinciales de Estadística, a medida que vayan recibiendo las listas devueltas por las Juntas Municipales que no hayan

sido objeto de reclamación, consignarán al pie de ellas las diligencias de ser definitivas.

Las listas reclamadas y las apeladas se modificarán de acuerdo con las resoluciones dictadas por la Junta Provincial y la Audiencia Territorial, respectivamente.

Artículo undécimo.—Las Delegaciones provinciales del Instituto Nacional de Estadística a medida que vayan terminando las listas definitivas, obtendrán de ellas copias en número suficiente para, de acuerdo con el artículo cuarto del Decreto de 14 de mayo de 1971, remitir dos ejemplares de las de cada Municipio a su Junta Municipal, y uno completo de cada provincia a la Junta Central del Censo, al Ministerio de la Gobernación, a través de los Gobiernos Civiles, y a la Junta Provincial. Además, en dichas Delegaciones quedarán archivados dos ejemplares de las listas definitivas de cada Municipio para futuras necesidades electorales de las Juntas Municipales.

La remisión de estas copias a las autoridades citadas deberá quedar terminada antes del día 15 de septiembre de 1973.

Artículo duodécimo.—Las Delegaciones Provin-

ciales del Instituto Nacional de Estadística, a petición de cualquier persona natural o jurídica, expedirán copia de las listas definitivas, previo pago de su importe.

Artículo decimotercero.—Los gastos que origine la formación de este Censo Electoral, serán abonados por el Instituto Nacional de Estadística, con cargo al crédito correspondiente.

Artículo decimocuarto.—La Dirección General del Instituto Nacional de Estadística dictará las instrucciones precisas para el cumplimiento de lo que se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. EE. y a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1972.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros, Presidente de la Junta Central del Censo Electoral e Ilustrísimo señor Director General de Estadística.

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid» núm. 289, del día 2 de diciembre de 1972. 6490

GOBIERNO CIVIL DE LEÓN

CIRCULAR NUM. 51

Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

Orden Ministerial de 20 de noviembre de 1972, aprobatoria de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Santa Marina del Rey.

«Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Santa Marina del Rey, provincia de León, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12.º del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962 y la Orden Ministerial comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza e informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero: Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Santa Marina del Rey, provincia de León, por la que se declara la existencia de la siguiente vía pecuaria:

Cordel de León a Astorga.—Anchura 37,61 metros.

Colada de El Francés.

Anchura: 10 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de la vía pecuaria que se cita, figura en el Proyecto

de Clasificación redactado por el Perito Agrícola del Estado D. Eugenio Fernández Cabezón, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo: Esta resolución que se publicará en los *Boletines Oficiales* del Estado y de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 5 de diciembre de 1972.

El Gobernador Civil,

6478

Luis Ameijide Aguiar

Inspección Provincial de Trabajo

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado el Requerimiento núm. 583/72, a la Empresa Eladio Gurdiel González, con domicilio en Palanquinos.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa expedientada, Eladio Gurdiel González, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en

León a veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—Alfredo Mateos. 6353

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado el Requerimiento núm. 560/72, a la Empresa Carlos Cuevas Guerrero, con domicilio en Santa María del Páramo.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, Carlos Cuevas Guerrero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—Alfredo Mateos. 6354

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

Don Julián Robles García, como Presidente de la Comunidad de Regantes de la Vega de la Remolina, solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del arroyo de la Varga, en término municipal de Boñar, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los

Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley n.º 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Boñar, o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. núm. 6.486).

Valladolid, 13 de noviembre de 1972.
El Comisario Jefe de Aguas, Manuel Jiménez Espuelas.

6098 Núm. 2607.—220,00 ptas.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA
ANUNCIO

Don Florencio Sánchez Pombo, con domicilio en Avda. del Campo, número 23, Ponferrada (León), solicita autorización para extraer 500 metros cúbicos de áridos del cauce del río Sil, en el tramo que tiene su origen y final en Puente Villalibre a Villadepalos, término municipal de Carracedelo (León), con destino a la venta.

La tarifa de venta propuesta es de 50 pesetas metro cúbico.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que el expediente estará de manifiesto en las oficinas de este Organismo —C/ de Asturias, número 8, Oviedo—, durante el plazo de veinte (20) días, contado a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León.

Dentro de dicho plazo las personas que se consideren perjudicadas con la citada extracción y tarifa de venta propuesta, pueden formular reclamaciones por medio de escrito dirigido a la Comisaría de Aguas del Norte de España.

Oviedo, 25 de noviembre de 1972.—
El Comisario Jefe, P. D., (ilegible).
6434 Núm. 2609.—176,00 ptas.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

SERVICIO DEL PLAN DE ACCESOS DE GALICIA

SECCION 3.ª

RESOLUCION del Servicio del Plan de Accesos de Galicia por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de construcción de la variante de la CN-120 de Logroño a Vigo entre los puntos kilométricos 0,000 al 59,000.—Tramo N-VI Villamartin-La Rúa.—Término Municipal de Carucedo (León).

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 14 de diciembre a las diez horas y en Barosa (Término Municipal de Carucedo) se iniciará el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los siguientes titulares:

TERMINO MUNICIPAL DE CARUCEDO (BAROSA)

Expediente n.º	Finca n.º	PROPIETARIO	Superficie (Ha.)	Paraje	Cultivo actual
317-1	65 ₁	Julia Alonso Bello	—	Soto	Castaño
317-1	70 ₁	Julia Alonso Bello	—	Soto	Castaño
317-1	91	Julia Alonso Bello	0,0030	Devisiña	Huerta
317-2	71	Concesina Alonso Diñeiro	0,0204	Soto	Labor secano
317-3	3	José Bello	0,0110	Ladeira	Viña
317-4	94	Alsira Bello Bello	0,0015	Devisiña	Huerta
317-5	68	Elsa Bello Bello	0,0037	Soto	Labor secano
317-6	46	José María Bello Bello	0,0039	Viñedo	Labor secano
317-6	57	José María Bello Bello	0,0172	Viñedo	Prado
317-7	100	Serafín Bello Bello	0,0140	Devisiña	Huerta
317-7	112	Serafín Bello Bello	0,3930	Carrascal	Monte alto
317-8	65	Senén Bello Escudero	0,1096	Soto	Labor secano
317-9	10	Abelardo Bello Franco	0,0605	Ladeira	Viña
317-9	27	Abelardo Bello Franco	0,0093	Barelos	Viña
317-9	32	Abelardo Bello Franco	0,0360	Barelos	Monte bajo
317-9	49	Abelardo Bello Franco	0,0461	Barelos	Viña
317-9	60	Abelardo Bello Franco	0,0193	Viñedo	Prado
317-9	61	Abelardo Bello Franco	0,0360	Soto	Labor secano
317-9	70	Abelardo Bello Franco	0,0062	Soto	Labor secano
317-10	5	Herminio Bello Franco	0,0280	Ladeira	Viña
317-10	86	Herminio Bello Franco	0,0696	Devisiña	Prado
317-10	92	Herminio Bello Franco	0,0028	Devisiña	Huerta
317-11	82	María Bello Franco	0,0260	Soto	Prado
317-12	23	Hros. de Senén Bello Franco	0,0160	Ladeira	Viña
317-13	40	Alvarina Bello Gómez	0,0056	Barelos	Monte bajo
317-13	42	Alvarina Bello Gómez	0,0101	Barelos	Monte bajo
317-13	95	Alvarina Bello Gómez	0,0067	Devisiña	Huerta
317-13	110	Alvarina Bello Gómez	0,0440	Carrascal	Prado
317-14	47	José Bello Gómez	0,0046	Viñedo	Labor secano
317-14	66	José Bello Gómez	0,0077	Soto	Labor secano
317-15	21	Mercedes Bello Gómez	0,0259	Ladeira	Viña
317-15	54	Mercedes Bello Gómez	0,0349	Viñedo	Prado

Expediente n.º	Finca n.º	PROPIETARIO	Superficie (Ha.)	Paraje	Cultivo actual
317-16	63	Rogelio Bello Gómez	0,0074	Soto	Labor seco
317-16	102	Rogelio Bello Gómez	0,0050	Devisiña	Huerta
317-17	59	Agripina Bello Ramos	0,0070	Viñedo	Prado
317-17	76	Agripina Bello Ramos	0,0152	Soto	Monte bajo
317-18	14	Gervasio Bello Voces	0,0153	Ladeira	Viña
317-18	43	Gervasio Bello Voces	0,0386	Barelo	Viña
317-18	81	Gervasio Bello Voces	0,0147	Soto	Prado
317-19	88	Valentín Carujo Gómez	0,0038	Devisiña	Huerta
317-19	96	Valentín Carujo Gómez	0,0056	Devisiña	Huerta
317-19	107	Valentín Carujo Gómez	0,0310	Carrascal	Prado
317-19	109	Valentín Carujo Gómez	0,0210	Carrascal	Prado
317-20	51	Francisca Charro Franco	0,0330	Viñedo	Viña
317-21	11	Saturnino Escudero Bello	0,0296	Ladeira	Viña
317-21	12	Saturnino Escudero Bello	0,0824	Ladeira	Viña
317-21	53	Saturnino Escudero Bello	0,0036	Viñedo	Monte bajo
317-22	29	Hros. de Mariano Escudero Méndez	0,1314	Barelos	Labor seco
317-22	55	Hros. de Mariano Escudero Méndez	0,0170	Viñedo	Prado
317-22	98	Hros. de Mariano Escudero Méndez	0,0050	Devisiña	Huerta
317-23	101	Pilar Escudero Méndez	0,0009	Devisiña	Huerta
317-24	4	Conchita Franco	0,0353	Ladeira	Viña
317-25	1	Ramiro Gómez	0,0334	Ladeira	Viña
317-26	8	Servanda Gómez Olego	0,0555	Ladeira	Viña
317-27	18	Celestino González López	0,0783	Ladeira	Viña
317-28	74	José López Bello	0,0150	Soto	Labor seco
317-29	33	Hros. de Petra López Bello	0,0115	Barelos	Monte bajo
317-30	50	Vicente López Bello	0,0300	Viñedo	Viña
317-31	99	Balbino Maceda Fernández	0,0023	Devisiña	Huerta
317-32	52	José Méndez Blanco	0,0349	Viñedo	Prado
317-32	67	José Méndez Blanco	0,0043	Soto	Labor seco
317-33	7	Gilberto Moldes Vila	0,0384	Ladeira	Viña
317-33	16	Gilberto Moldes Vila	0,0102	Ladeira	Viña
317-33	24	Gilberto Moldes Vila	0,0151	Ladeira	Viña
317-33	35	Gilberto Moldes Vila	0,0083	Barelos	Viña
317-33	38	Gilberto Moldes Vila	0,0519	Barelos	Monte bajo
317-33	48	Gilberto Moldes Vila	0,0117	Viñedo	Monte bajo
317-34	36	Ovidio Olego Corcoba	0,0176	Barelos	Viña
317-35	2	Ramiro Olego Delgado	0,0457	Ladeira	Viña
317-35	37	Ramiro Olego Delgado	0,0173	Barelos	Viña
317-35	80	Ramiro Olego Delgado	0,0147	Soto	Prado
317-36	9	Jaime Olego Voces	0,0160	Ladeira	Viña
317-37	64	Pedro Pacios	0,0053	Viñedo	Monte bajo
317-38	41	Rosalía Pacios Gómez	0,0088	Barelos	Monte bajo
317-39	34	Asunción Pacios López	0,0092	Barelos	Monte bajo
317-39	87	Asunción Pacios López	0,0110	Devisiña	Huerta
317-40	77	Rosalía Pacios López	0,2154	Soto	Labor seco
317-40	89	Rosalía Pacios López	0,0020	Devisiña	Huerta
317-40	103	Rosalía Pacios López	0,0321	Devisiña	Huerta
317-41	19	Francisco Pascual Cuéllar	0,0217	Ladeira	Viña
317-41	75	Francisco Pascual Cuéllar	0,0780	Soto	Labor seco
317-42	106	Anuncia Ramos Gómez	0,0125	Carrascal	Prado
317-43	20	Enrique Ramos Martínez	0,0233	Ladeira	Viña
317-44	85	Delmiro Rodríguez	0,0252	Nogaldreda	Prado
317-45	25	Dalmiro Rodríguez Barba	0,0221	Ladeira	Viña
317-45	44	Dalmiro Rodríguez Barba	0,0408	Viñedo	Viña
317-45	62	Dalmiro Rodríguez Barba	0,0285	Soto	Labor seco
317-45	78	Dalmiro Rodríguez Barba	0,0403	Soto	Prado
317-45	90	Dalmiro Rodríguez Barba	0,0020	Devisiña	Huerta
317-46	17	Hros. Inocencio Rodríguez Barba	0,0482	Ladeira	Viña
317-46	28	Hros. Inocencio Rodríguez Barba	0,0098	Barelos	Viña
317-46	30	Hros. Inocencio Rodríguez Barba	—	Barelos	Castaño
317-46	97	Hros. Inocencio Rodríguez Barba	0,0091	Devisiña	Huerta
317-47	83	Nemesio Rodríguez Bello	0,0542	Nogaldreda	Prado
317-48	22	Rogelia Rodríguez Gómez	0,1135	Ladeira	Viña
317-48	31	Rogelia Rodríguez Gómez	0,0007	Barelos	Monte bajo
317-49	39	Enedina Valle	0,0034	Barelos	Monte bajo
317-50	73	Enedina Valle Escudero	0,0162	Soto	Labor seco
317-51	13	Joaquina Valle Ramos	0,0316	Ladeira	Viña
317-52	93	Herminia Voces Bello	0,0027	Devisiña	Huerta
317-53	6	Roque Voces Bello	0,0115	Ladeira	Viña
317-53	108	Roque Voces Bello	0,0219	Carrascal	Prado
317-54	69	Saturio Voces Bello	0,0074	Soto	Labor seco
317-55	72	Angélica Voces Escudero	0,0246	Soto	Labor seco
317-55	79	Angélica Voces Escudero	0,0125	Soto	Prado

Expediente n.º	Finca n.º	PROPIETARIO	Superficie (Ha.)	Paraje	Cultivo actual
317-56	58	Herminio Voces Escudero	0,0093	Viñedo	Prado
317-57	84	Comunal de Barosa	0,0318	Soto	Prado
317-57	104	Comunal de Barosa	0,0230	Devisiña	Prado
317-57	105	Comunal de Barosa	0,1045	Carrascal	Monte bajo
317-58	15	Desconocido	0,0231	Ladeira	Viña
317-59	26	Desconocido	0,0050	Barelos	Viña
317-60	45	Desconocido	0,0136	Viñedo	Viña
317-61	56	Desconocido	0,0025	Viñedo	Prado
317-62	111	Desconocido	0,0040	Carrascal	Pradó
TOTAL			3,2498		

Se hace público, igualmente, que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante este Servicio (3.ª Sección) hasta el día señalado, para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

León, 2 de diciembre de 1972.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).

6483

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo
Agrario

A V I S O

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de Soto de la Vega (Nuevo Regadío) (León), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de ocho de octubre de 1970:

Primero.—Que con fecha 13 de noviembre de 1972 la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobó el acuerdo de Concentración de la Zona de Soto de la Vega (Nuevo Regadío) (León), tras haber introducido en el proyecto las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta llevada a cabo conforme determina el artículo 29 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 44 de dicha Ley.

Segundo.—Que el acuerdo de concentración, estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tercero.—Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, por sí o por representación y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes, que a tenor del artículo 50 de

la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Instituto la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamenta la estimación total o parcial del recurso.

León, 28 de noviembre de 1972.—El Jefe de la Delegación (ilegible).

6405 Núm. 2610.—385,00 ptas.

Ayudantía Militar de Marina de Cangas
EDICTO

Se hace público que Jesús Fernández Morán, hijo de Laurentino y Antonia, nacido en Santa María de la Isla, el 30 de noviembre de 1954, es matriculado naval de este Distrito, por lo que debe darse de baja en el alistamiento del citado Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley General del Servicio Militar.

Cangas, 1.º de diciembre de 1972.—El T. de N. Ayudante de Marina, Belarmino Martínez Sánchez. 6452

Administración Municipal

Ayuntamiento de
León

Habiendo finalizado el contrato que tenía concertado este Ayuntamiento con la Empresa «Central de Limpieza el Sol», para la limpieza y recogida de basuras, y habiendo por ello de efectuarse la devolución a la citada Empresa de las fianzas que constituyó

para responder de la contrata y de la conservación y entrega del material de limpieza, se hace público que, durante el plazo de quince días, todos aquellos que creyeran tener algún derecho exigible a la Empresa adjudicataria citada por razón de dicho contrato, pueden presentar en este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes.

León, 29 de noviembre de 1972.—El El Alcalde (ilegible).

6416 Núm. 2592.—121,00 ptas.

Ayuntamiento de
Santovenia de la Valduncina

Aprobado por este Ayuntamiento expediente núm. 2 de modificación de créditos por medio de transferencia en el presupuesto ordinario, se halla expuesto al público por término de quince días al objeto de oír reclamaciones.

Santovenia de la Valduncina, 30 de noviembre de 1972.—El Alcalde, Eusebio Robles. 6390

**

RESOLUCION del Ayuntamiento por la que se transcribe la relación de los aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en el concurso convocado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 236, de 18 de octubre de 1972, para cubrir la plaza de Alguacil-Portero de este Ayuntamiento:

Admitido: D. Vicente García Olivera.
Excluidos: Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santovenia de la Valduncina, 30 de noviembre de 1972.—El Alcalde, Eusebio Robles.

6390 Núm. 2618.—99,00 ptas.

Ayuntamiento de
Posada de Valdeón

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente número uno de modificación de créditos en el presupuesto

ordinario de gastos de este Ayuntamiento del actual ejercicio, con cargo al superávit del ejercicio anterior, se expone al público por plazo de quince días en la Secretaría municipal, para que pueda ser examinado por los interesados y formular contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Posada de Valdeón, 1 de diciembre de 1972.—El Alcalde (ilegible). 6479

*Ayuntamiento de
Castrillo de Cabrera*

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días, se halla expuesto al público a fin de poder ser examinado y formular reclamaciones contra el mismo, el expediente núm. 2 de modificaciones de créditos en el presupuesto ordinario vigente.

Castrillo de Cabrera, 30 de noviembre de 1972.—El Alcalde (ilegible). 6470

*Ayuntamiento de
Reyero*

Aprobado por esta Corporación el expediente núm. 1/72, de modificación de créditos en el presupuesto ordinario en vigor, con cargo al superávit del ejercicio anterior, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles para examen y reclamaciones.

Reyero, 30 de noviembre de 1972.—El Alcalde, Atanasio Alonso. 6469

*Ayuntamiento de
Villafranca del Bierzo*

Tramitándose en este Ayuntamiento expediente de suplemento núm. 1/72, con cargo al superávit existente en 31 de diciembre de 1971, para atender obligaciones inaplazables del municipio, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles durante los cuales podrá examinarse y formularse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villafranca del Bierzo, 4 de diciembre de 1972.—El Alcalde, Federico Cuadrillero. 6471

*Ayuntamiento de
Vega de Valcarce*

DEVOLUCION DE FIANZA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de octubre de 1953, en el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en la Secretaría municipal, quienes creyeren tener algún derecho exigible a la Empresa de Excavaciones J.A.L.M.A., con domicilio social en Piedrafita del Cebrero (Lugo), cuya empresa fue la contratista de las

obras de «Acondicionamiento y construcción, de camino rural a La Faba», en este municipio y que le fueron adjudicadas con fecha 1.º de diciembre de 1970.

Vega de Valcarce, 27 de noviembre de 1972.—El Alcalde, Adolfo García. 6454 Núm. 2613.—132,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Valverde de la Virgen*

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente núm. 1/72 de suplemento de crédito, con cargo al superávit del ejercicio anterior, se expone al público por el plazo de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

Valverde de la Virgen, 1 de diciembre de 1972.—El Alcalde, Mariano Gutiérrez. 6479

Entidades Menores

*Junta Vecinal de
Santa Cruz del Sil*

Aprobado el presupuesto ordinario por esta Junta Vecinal, para el corriente ejercicio, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Santa Cruz del Sil, 1 de diciembre de 1972.—El Presidente (ilegible). 6427

*Junta Vecinal de
Ribas de la Valduerna*

Aprobado por esta Junta el presupuesto ordinario para el actual ejercicio de 1972, se encuentra expuesto al público en el domicilio del Sr. Presidente por el plazo de quince días a efectos de oír reclamaciones.

Ribas de la Valduerna, 27 de noviembre de 1972.—El Presidente, Baltasar Martínez. 6422

Administración de Justicia

*Juzgado Comarcal
de Villafranca del Bierzo*

Don Pío López Fernández, Juez Comarcal de Villafranca del Bierzo y su comarca.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio de faltas número 96/72, sobre imprudencia con lesiones y daños, y en los que es parte como denunciado Manuel Rodríguez Pérez, de 24 años de edad, casado, camarero, y residente en París, Rue Ducoedic, 14, dueño y conductor del turismo «Opel Olympia», matrícula 4370-XL-75, (F), se cita al mismo, para que el día nueve de enero próximo,

a las once de la mañana, comparezca ante este Juzgado con el fin de asistir a la celebración del aludido juicio y al que concurrirá con la prueba que tenga, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Villafranca del Bierzo a veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—Pío López.—El Secretario (ilegible).

6437 Núm. 2601.—154,00 ptas.

Cédula de citación

Por tenerlo así acordado en auto de fecha nueve de noviembre dictado por el Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de la ciudad y partido de Ponferrada, en las Diligencias Previas 595/72, sobre daños en accidente de circulación; por medio de la presente se cita de comparecencia ante este Juzgado a Antonio da Silva Marqués, mayor de edad, soltero, carpintero, hijo de Antonio y de María, el cual se encuentra actualmente en ignorado paradero, para que en término de quince días, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración, hacerle el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la L. de E. Criminal y demás diligencias a que hubiere lugar; apercibiéndole que en caso de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Ponferrada, a veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario (ilegible). 6431

Anuncios particulares

Comisión Organizadora de la Comunidad de Regantes en esta localidad de Quintana y Congosto

EDICTO

Se convoca, por medio del mismo a todos los usuarios de aguas del río Jamuz, en esta localidad, a la sesión que ha de tener lugar en el sitio de costumbre de la localidad, el día veintinueve del mes venidero de diciembre, a las dieciocho horas, con arreglo al siguiente orden del día:

Aprobación definitiva, si procede del proyecto de Ordenanzas de la Comunidad, Reglamento del Sindicato y Jurado de Riego.

Si no asistiese número suficiente de usuarios en primera convocatoria, se celebraría sesión en segunda, cuarenta y ocho horas después; siendo válidos los acuerdos que se adopten en segunda convocatoria, cualquiera que fuera el número de asistentes.

Quintana y Congosto, 30 de noviembre de 1972.—El Alcalde, Vicente Miñuélez.

6467 Núm. 2634.—143,00 ptas.

Comunidad de Regantes

del Canal de Velilla

Se convoca a Junta General de regantes para el día 14 de enero de 1973, que tendrá lugar en el local Casa Concejo de la localidad de Velilla de la Reina, a las doce horas, y si no hubiera número suficientes de hectáreas representadas, tendría lugar en segunda a las trece horas del mismo día, con cualquier número que asista, con objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º—Acta anterior.
- 2.º—Cuentas del ejercicio anterior.
- 3.º—Acequias secundarias del término de Alcoba.
- 4.º—Cualquier otro asunto que se presente por escrito con cinco días de antelación.

Carrizo, 27 de noviembre de 1972.—
El Presidente, Avelino Fernández.
6372 Núm. 2621.—132,00 ptas.

Comunidad de Regantes

DE VIDANES

Se convoca a Junta General ordinaria de usuarios, que tendrá lugar en primera convocatoria el día 24 del próximo mes de diciembre, a las once de la mañana, en el local-escuela de niñas de esta localidad, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

- Lectura del acta de la sesión anterior.
Elección de todos los cargos de la Comunidad.
Solicitud de D. Clefé Villarroel.
Presupuesto para el año 1973.
Ruegos y preguntas.
Caso de que por falta de asistentes esta Asamblea no pudiera celebrarse, se celebrará en segunda convocatoria el día 7 de enero próximo, a la misma hora, en el mismo local y con idéntico orden del día.

Vidanes, 30 de noviembre de 1972.
El Presidente, R. Rodríguez.
6504 Núm. 2635.—143,00 ptas.

Comunidad de Regantes

de Villaverde de los Cestos

De conformidad con lo determinado en el artículo 52 de las Ordenanzas de esta Comunidad, se convoca a los miembros de la misma para celebrar Junta General ordinaria en el local-escuela de este pueblo el día 17 del mes actual, a las once horas en primera convocatoria, o a las doce en segunda, a fin de tratar de los asuntos siguientes:

- 1.º—Examen y lectura de la última acta y aprobación, si procede.
- 2.º—Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos para el próximo ejercicio.
- 3.º—Elección de Presidente de la Co-

munidad por cese del actual y asimilación de Vocales del Sindicato y Jurado de Riego.

4.º—Ruegos y preguntas.
Villaverde de los Cestos, 5 de diciembre de 1972.—Firma (ilegible).
6520 Núm. 2636.—132,00 ptas.

Comunidad de Regantes

PRESA GRANDE

Villanueva del Condado

Debiendo celebrar Junta General esta Junta de Regantes el día 31 de diciembre próximo a las tres en primera convocatoria y a las tres y media de la tarde en segunda, en la Casa de Concejo de esta localidad, se convoca por la presente a todos los usuarios para tratar del siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º—Lectura y aprobación de la sesión anterior.
- 2.º—Lectura de la memoria semestral.
- 3.º—Presupuesto que ha de regir en el año próximo.
- 4.º—Elección de Presidente de la Comunidad y Vocales que han de representar al Sindicato.

Villanueva del Condado, 28 de noviembre de 1972.—El Presidente, Orencio Robles.
6362 Núm. 2620.—132,00 ptas.

Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A.

AVISO AL PUBLICO

Habiendo sido autorizado su funcionamiento por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria —Sección de Minas—, a partir del próximo día 10 de diciembre se pondrá en servicio la línea eléctrica aérea de alta tensión, a 33 kilovoltios, de Ponferrada a Matrosa del Sil, propiedad de Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A., lo que se pone en conocimiento del público en general en evitación de accidentes.

Ponferrada, 29 de noviembre de 1972.
6419 Núm. 2602.—88,00 ptas.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEON

Habiéndose extraviado la libreta número 155.847 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

6395 Núm. 2622.—55,00 ptas.

**

Habiéndose extraviado la libreta número 228.298 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este

anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

6396 Núm. 2623.—55,00 ptas.

**

Habiéndose extraviado la libreta número 152.996 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

6397 Núm. 2624.—55,00 ptas.

**

Habiéndose extraviado la libreta número 188.391 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

6398 Núm. 2625.—55,00 ptas.

**

Habiéndose extraviado la libreta número 227.146 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

6399 Núm. 2626.—55,00 ptas.

**

Habiéndose extraviado la libreta número 138.729 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

6400 Núm. 2627.—55,00 ptas.

**

Habiéndose extraviado la libreta número 185.512 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

6403 Núm. 2630.—55,00 ptas.

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1972